



Estimado solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, se confirma la clasificación de la información como confidencial y se determina la entrega de la información en Versión Pública, la cual, por una parte se anexan 4 hojas en Versión Pública como ANEXO "A", esto con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 04 de junio de 2018.

VISTA. La solicitud de información pública presentada ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey por vía electrónica a través del **Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado el día 21 de mayo de 2018, a las 10:45 horas, y teniéndose por recibida legalmente el día 21 de mayo de 2018, registrada bajo el número de folio 00939918, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey,



Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda



a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 21 de mayo del año 2018 al haberse presentado en día y horario hábil, en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

“SE REQUIERE ANTECEDENTES Y LICENCIA DE USO DE SUELO DE LA DIRECCIÓN PROLONGACION RUIZ CORTINES No. 723 PTE COL. MITRAS NORTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN.”

QUINTO. Requerimiento. Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-163/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

SEXTO. Informe del Área. Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Dirección de Control Urbano mediante el Oficio CU-T-200/2018 informo en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada “SE REQUIERE ANTECEDENTES Y LICENCIA DE USO DE SUELO DE LA DIRECCIÓN PROLONGACION RUIZ CORTINES No. 723 PTE COL. MITRAS NORTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN.”, en relación a la Licencia de Uso de Suelo y Antecedentes del domicilio en mención, se cuenta con el expediente administrativo L-068/2012, del cual se tiene a su disposición el instructivo que consta de 4 hojas, haciendo la aclaración que la documentación citada contiene datos personales, los cuales se consideran*



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 347/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 00939918

como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se determina la clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial.

SÉPTIMO. Normatividad aplicable. Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

OCTAVO. Análisis jurídico del Comité. Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando Cuarto, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, y el contenido de la información, detectándose que contiene el nombre del propietario del terreno, dirección, así como la firma del mismo, lo cual coincide con lo descrito por los artículos 3 fracción XVI y 141 de la Ley de Transparencia y por lo mismo se confirma la clasificación de la información como confidencial y se determina la



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 347/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 00939918

entrega de la información en Versión Pública en términos del artículo 136 de la misma Ley, motivo por lo cual, se entrega la información adjunta al presente en Versión Pública como ANEXO "A", esto con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, se confirma la clasificación de la información como confidencial y se determina la entrega de la información en Versión Pública, la cual, por una parte se anexan 4 hojas en Versión Pública como ANEXO "A", esto con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas.

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 347/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 00939918

NOTIFÍQUESE. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS.”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA,
C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

RÚBRICA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

RÚBRICA

LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN.



ANEXO "A"



Gobierno
Municipal de
Monterrey

Secretaría de
Desarrollo Urbano y Ecología

000007

OFICIO No. SEDUE 1519/2012
EXP. ADM. L-068/2012
Página 1 de 4

INSTRUCTIVO

PROPIETARIO: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]

1

PRESENTE.-

En Monterrey, Nuevo León, a los 08-ocho días del mes de Junio del año 2012-dos mil doce.

VISTO.- El expediente administrativo No. L - 068 / 2012, formado con motivo de la solicitud presentada por la C. [REDACTED] PROPIETARIA del inmueble ubicado en la PROLONGACIÓN RUIZ CORTÍNEZ #723 COLONIA MITRAS CENTRO, de ésta Ciudad, e identificado con el número de EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 27-094-001, que acreditan la propiedad mediante la Escritura Pública número 13,196-trece mil ciento noventa y seis de fecha 27-veintisiete de Septiembre de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fé del Licenciado Joel Villanueva Vidaurri, notario público titular de la Notaria número 23-veintitrés, con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León y la Escritura Pública número 12,863-doce mil ochocientos sesenta y tres de fecha 3-tres de Septiembre de 1987-mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fé del Licenciado Joel Villanueva Vidaurri, notario público titular de la Notaria número 23-veintitrés, con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León; lo anterior en el cual pretenden obtener la MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE GASOLINERA(ESTACIÓN DE SERVICIO) Y TIENDA DE CONVENIENCIA PREVIAMENTE AUTORIZADAS, para el predio antes mencionado que cuenta con una superficie total de terreno de 1,968.00 metros cuadrados, el proyecto se conforma de 825.00 metros cuadrados de área previamente autorizada los cuales al modificarse se reducen a 818.34 metros cuadrados.

2

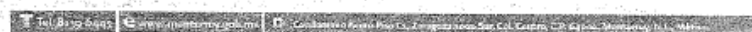
ANTECEDENTE

I.-Presenta copia simple de plano con Numero de Expediente 2485/1987 con fecha 24-veinticuatro de Septiembre de 1987, emitido por el Gobierno del Estado de Nuevo León mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano bajo el Número de Oficio 3325/H-0.4/87, para una estación de servicio con 6 dispensarios y 4 tanques de 50,000 litros cada uno, además que el plano autorizado expresa un mini súper y 5 locales comerciales, para el predio ubicado en Prolongación Ruiz Cortínez Col. Mitras Centro, de ésta Ciudad, e identificado con los números de Expedientes Catastrales (70) 27-094-001, 002, 003, 004, 023, 024, 025, 026 y 027, para los inmuebles antes citados, que cuentan con una superficie total de 2,358 metros cuadrados y una construcción total de 825.00 metros cuadrados.

En atención a lo antes precisado, y de conformidad a los requisitos mínimos establecidos por los artículos 281, 288 fracciones I a VI, y 294 fracciones. I a VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 6 fracciones IV y V, 10 fracciones XIII y XXV, 11,137 fracción I, 191 fracciones V y X, 245, 286,287 fracción II, 281, 284, 285, 286, 287 fracción II, 288 fracciones I a VI, 290 de la Ley de de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 12 fracción III y 15 fracción I de Planeación y Administración, inciso D), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.



1. DATO PERSONAL ELIMINADO. Dato personal eliminado: Nombre y dirección del titular de la Licencia. Fundamento legal: Art. 3 fracción XVI, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Motivación: La publicación del nombre de una persona la identifica o la hace identificable.
2. DATO PERSONAL ELIMINADO. Dato personal eliminado: Nombre del titular de la Licencia. Fundamento legal: Art. 3 fracción XVI, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Motivación: La publicación del nombre de una persona la identifica o la hace identificable.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 347/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 00939918



Gobierno Municipal de Monterrey

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

000009

OFICIO No. SEDUE 1519/2012
EXP. ADM. L-068/2012
Página 2 de 4

II.- En base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, publicado en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, número 140 en fecha 04 de Noviembre de 2011 y de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y al Plano Zonificación Secundaria contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, en una zona clasificada como CAI - Corredor de Alto Impacto, en la cual los usos solicitados de 2.3.4 Tienda de Conveniencia y 2.4.1 Gasolinera se consideran como PERMITIDOS. Ahora bien tomando en cuenta lo indicado en el apartado de antecedentes del presente dictamen, queda señalado que el predio identificado con el número de expediente catastral (70) 27-094-001 cuenta ya con autorización de uso de suelo para la función pretendida.

III.- Que del proyecto de edificación presentado por la solicitante, se desprende el siguiente desglose de áreas:

Datos de la Construcción

Área Autorizada: 825.00 m²
Modificación de Proyecto: 818.34 m²
Total de Construcción: 818.34 m²

Desglose de Áreas

	Autorizada (m ²)	Modificación de proyecto (m ²)	Total (m ²)	Comentarios
Planta Baja	692.43	685.77	685.77	Gasolinera, Tienda de Conveniencia (Área de ventas, cuarto frío, almacén, ½ baño), Oficinas (Vestidor de empleados, 03-tres ½ baños, Bodega de limpios, Almacén, Cuarto de corte, Oficina de jefe de estación, Controles eléctricos).
1 Nivel	132.57	132.57	132.57	Tienda de Conveniencia (Recepción, Archivo, 02-dos ½ baños, Oficina de gerentes, Oficina de secretarías, Oficina del encargado, Cocineta, Archivo)
Total	825.00	818.34	818.34	

IV.- En lo que respecta a los lineamientos Urbanísticos y cajones de estacionamiento, es importante señalar que el predio cuenta con Autorización tal y como lo señala el apartado de Antecedentes, por lo que en la presente solicitud es la modificación de un proyecto autorizado para 855.00 m², que consistía en techumbre de estación de servicio con 6 dispensarios y 4 tanques de 50,000 litros cada uno, mini súper y 5-cinco locales comerciales previamente autorizado por el Gobierno del Estado de Nuevo León mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano bajo el Número de Oficio 3325/H-0.4/87 bajo el oficio con Número de Expediente 2485/1987 con fecha 24-veinticuatro de Septiembre de 1987; reduciendo su construcción a 818.34 m², quedando el proyecto, con techumbre de Gasolinera (estación de servicio) con 6 dispensarios y 4 tanques de 50,000 litros cada uno y tienda de conveniencia.

V.-De acuerdo a Inspección Ocular de fecha 09-nueve de Marzo de 2012, se observa que existen en el predio 02-dos inmuebles que se utilizan como Gasolinera y Tienda de Conveniencia; la construcción existente si corresponde al plano de inspección.

VI.-El solicitante anexa copia simple de oficio No. DPC-SAE-054/2012 de fecha 20-veinte de Febrero de 2012, emitido por La Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, mediante el cual se otorga el registro de su Plan de Contingencias bajo el Número: DPCE-PC-19.40.033.2012, y se exhorta al interesado al cumplimiento en lo establecido en su Plan de Capacitación.

VII.-El solicitante anexa Responsiva en materia estructural y Reporte Fotográfico Estructural con fecha de 14-catorce de Septiembre de 2011, firmado por el Arquitecto Jorge Alberto Legoff Sosa, con cédula profesional número 184869.

VIII.-El interesado presenta plano de proyecto con sellos insertos de la Institución de PEMEX REFINACION, Superintendencia de Ventas Santa Catarina, Monterrey con fecha 02-dos de Julio del 2001, y con número de oficio TADC-04-1052/01, mediante el cual señala que cumple con las especificaciones para proyecto y construcción de estaciones de Servicio de Pemex refinación, quedando sujeto a la aprobación definitiva de las autoridades correspondientes.





Que de acuerdo a expuesto, fundado y motivado, la suscrita Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZA** la **MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE GASOLINERA Y TIENDA DE CONVENIENCIA PREVIAMENTE AUTORIZADAS**, para el predio ubicado en la **PROLONGACIÓN RUIZ CORTÍNEZ #723 COLONIA MITRAS CENTRO**, de ésta Ciudad, e identificado con el número de **EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 27-094-001** que cuenta con una superficie total de terreno de 1,968.00 metros cuadrados, el proyecto se conforma de 825.00 metros cuadrados de área previamente autorizada los cuales al modificarse se reducen a 818.34 metros cuadrados.

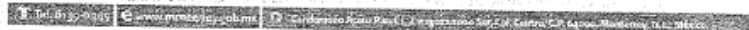
SEGUNDO.- Se le apercibe al propietario, ocupante o interesado que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

EN CUANTO AL USO DE EDIFICACIÓN

1. Deberá respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, áreas libres, jardinadas, etc.).
2. Deberá mantener habilitada y en buen estado, el área jardinada señalada en el plano de proyecto que aquí se autoriza.
3. **Deberá mantener habilitados y en funcionamiento los 12-doce cajones de estacionamiento señalados en el plano presentado antes ésta Secretaría, con las dimensiones de 2.70 x 5.00 metros.**
4. Se apercibe que en centros comerciales, tiendas de conveniencia y farmacias se deberá contar dentro de su predio con el espacio para el estacionamiento de bicicletas, por lo menos el equivalente a un cajón de estacionamiento para vehículos. En el caso de no contar con el espacio necesario, el módulo o módulos correspondientes deberán ser colocados en espacios públicos cercanos, previa revisión y autorización por parte de la Secretaría, lo anterior establecido en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
5. **Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se le previene de tramitar y obtener la licencia para conocer el tipo de anuncio y lineamiento permitido antes de cualquier movimiento.**
6. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
7. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
8. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
9. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
10. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
11. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias
12. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
13. Deberá realizar las maniobras de carga y descarga en área para tal fin dentro de la propiedad.
14. Los propietarios u ocupantes de bienes, deberán de contar con planes de emergencia de protección contra incendios y materiales peligrosos en todas aquellas edificaciones que tengan afluencias de personas o que presten servicios al público.

En materia de Protección Civil:

Deberá cumplir con lo indicado en el Oficio con No. **DPC-SAE-054/2012** de fecha 20-veinte de Febrero de 2012, emitido por La **Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León**, mediante el cual se otorga el registro de su Plan de Contingencias





bajo el Número: DPCE-PC-19.40.033.2012, y se exhorta al interesado al cumplimiento en lo establecido en su Plan de Capacitación.

TERCERO: Se apercibe al propietario, ocupante o interesado, que el incumplimiento de una de las condiciones, lineamientos o requerimientos arriba citados dejará sin efectos la autorización de uso de suelo y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.

CUARTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva licencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado, así como también lo establece el artículo 245 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionara con la **revocación** de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: Cuando se descubre que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el Otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención alguna disposición jurídica vigente; o IV Cuando se haya emitido por Autoridad Incompetente.

SEPTIMO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría, comisionándose para tal efecto a los C. C. MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ PRADO, y GRISELDA GUADALUPE FIGON GOMEZ.- Así Administrativamente actuando lo firma: C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.

Handwritten signature and notes on the left margin.

2009-2012
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. NORMA DALIA CONTRERAS MONTES DE OCA
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Handwritten signature of Norma Dalia Contreras Montes de Oca.

ARQ. ROSA NELLY RODRÍGUEZ GARZA
DIRECTORA DE CONTROL URBANO
NICMO*RNRG**MMM*em

Handwritten signature of Rosa Nelly Rodríguez Garza.

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [Redacted] siendo las 13:05 horas del día 15 del mes de Junio del 2012.

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

NOMBRE [Redacted]
FIRMA [Redacted]

NOMBRE [Redacted]
FIRMA [Redacted]

NO. DE GAFETE [Redacted]

3



3. DATO PERSONAL ELIMINADO. Dato personal eliminado: Nombre y firma de a quien se le notifica. Fundamento legal: Art. 3 fracción XVI, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Motivación: La publicación del nombre de una persona la identifica o la hace identificable.